

1
2 NUMERO: 2014-17-01-08-P2287
3 Factura No.

4
5 CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
6 COSMÉTICOS JUDACOSMÉTICS S.A.

7 QUE OTORGAN:

8 PABLO JAIR TORRES GÓMEZ y

9 TERESA VIRACACHA CHACÓN

10 CAPITAL SOCIAL: usd \$800,00

11 DI: 3 COPIAS

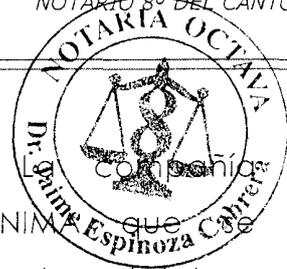
12 SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
26 JUN 2014 P.V.
Sr. Richard Vaca C.
C.A.U. - QUITO

13 JB-CO

14
15 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
16 día **MARTES ONCE (11) de MARZO** del año **DOS MIL CATORCE**, ante mí
17 **JAIME RAFAEL ESPINOZA CABRERA**, Notario Octavo de este Distrito
18 Metropolitano, comparecen con plena capacidad, libertad y
19 conocimiento a la celebración de la presente escritura, el señor
20 **PABLO JAIR TORRES GÓMEZ**, casado con la señora Piedad Rocío
21 Rhendals Banquett, por sus propios y personales derechos, de
22 nacionalidad colombiano, mayor de edad, de ocupación
23 empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito; y, la
24 señora **TERESA VIRACACHA CHACÓN**, casada con el señor José
25 Román Bastidas Restrepo, por sus propios y personales derechos; de
26 nacionalidad colombiana, mayor de edad, de ocupación
27 empleada privada, domiciliada en esta ciudad de Quito, a quienes
28 de conocer doy fe porque me han presentado sus respectivos



1 documentos identificatorios cuyas copias debidamente certificadas
2 se agregan a la presente; y, me piden que eleve a escritura pública
3 la minuta que me entregan y cuyo texto transcribo literalmente a
4 continuación: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras
5 públicas a su cargo sírvase extender una en la que conste el
6 siguiente contrato de constitución de Compañía Anónima, que se
7 otorga al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:-
8 **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen al
9 otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes
10 personas: Por un parte, el señor **PABLO JAIR TORRES GÓMEZ**, mayor
11 de edad, de nacionalidad colombiana, cuya inversión es de origen
12 nacional, de estado civil casado, domiciliado en el Distrito
13 Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos y; por
14 otra parte, la señora **TERESA VIRACACHA CHACÓN**, mayor de edad
15 de nacionalidad colombiana, cuya inversión es de origen nacional,
16 de estado civil casada, domiciliada en el Distrito Metropolitano de
17 Quito, por sus propios y personales derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.-**
18 **CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes, libre y voluntariamente, por sus
19 propios y personales derechos y por así convenir a sus intereses,
20 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen,
21 una Compañía Anónima, la cual se denominará **COSMETICOS**
22 **JUDACOSMETICS SOCIEDAD ANONIMA**, por consiguiente tienen la
23 calidad de Accionistas Fundadores de la compañía, quienes
24 comparecen a la celebración de esta escritura.- **CLÁUSULA**
25 **TERCERA.- REGIMEN NORMATIVO:** Los fundadores expresan que la
26 compañía anónima que constituyen se regirá por la Ley de
27 Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador en lo
28 que fueren pertinentes, y por los estatutos que se insertan a



1 continuación:- **CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTOS:**
 2 COSMETICOS JUDACOSMETICS SOCIEDAD ANONIMA que
 3 constituye por este instrumento, se regirá por los siguientes estatutos:-
 4 **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA COSMETICOS**
 5 **JUDACOSMETICS SOCIEDAD ANONIMA.- CAPÍTULO PRIMERO DE SU**
 6 **RAZÓN SOCIAL, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO**
 7 **SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO.- RAZÓN SOCIAL.-** La razón social de la
 8 compañía será : COSMETICOS JUDACOSMETICS SOCIEDAD
 9 ANONIMA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La
 10 compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
 11 en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución de la
 12 Junta General de Accionistas, se podrá establecer agencias,
 13 sucursales y establecimientos en otras localidades del país o en el
 14 exterior.- **ARTÍCULO TERCERO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de la
 15 compañía será de ochenta años, contados a partir de la fecha de
 16 inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Sin
 17 embargo, la Junta General de Accionistas podrá acordar la
 18 prórroga de este plazo, la disolución anticipada y liquidación de la
 19 compañía, observándose en cada caso las disposiciones legales
 20 pertinentes y lo previsto en este Estatuto.- **ARTÍCULO CUARTO.-**
 21 **OBJETO SOCIAL:** La compañía tendrá por objeto social lo siguiente:
 22 **Uno) DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN:** a) Distribuir y
 23 comercializar toda clase de productos de peluquería sean
 24 nacionales e importados, b) Comercialización, distribución, y venta
 25 de productos, herramientas, utensilios y aparatos relacionados con
 26 la peluquería y cosmética; c) Adquisición, comercialización,
 27 distribución, importación y exportación de todo tipo de productos,
 28 enseres, maquinaria y mobiliario relacionado con la peluquería, y

Handwritten notes or signatures on the right margin.



1 estética; **d)** Comercialización y venta al por mayor y menor de
2 cosméticos, maquillajes, perfumes y productos de belleza en
3 general; **Dos) SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORIA:** a) Brindar
4 servicio de Consultoría y Asesoría en el ámbito de la peluquería y
5 estética como: imagen corporal, belleza, salud corporal, maquillaje;
6 **Tres) CAPACITACIÓN:** a) La compañía podrá brindar capacitación
7 respecto de todo tipo de productos y equipos destinados y usados
8 en peluquerías, estética, centros de salud corporal, gabinetes de
9 belleza; excluyéndose los cursos de nivel superior; b) Brindar
10 capacitación empresarial en temas como: imagen personal, belleza,
11 salud corporal, maquillaje, higiene y cuidado corporal; **Cuatro)**
12 **REPRESENTACIONES, ADMINISTRACIÓN Y MERCADEO:** a) Podrá
13 representar, administrar y mercadear en los campos de la belleza,
14 cuidado corporal, imagen personal, industrial, comunicaciones,
15 económico, inmobiliario, investigaciones de mercadeo y de
16 comercialización interna; b) Instalación, explotación y
17 administración de centros estéticos, centros de cuidado corporal,
18 peluquerías, gabinetes de belleza, franquicias; c) Actuación como
19 comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y
20 representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas
21 comerciales de productos y equipos de belleza, cosméticos, salud
22 corporal, industriales, nacionales, internacionales relacionadas con
23 su objeto social; **Cinco) COMERCIO, IMPORTACIÓN y**
24 **EXPORTACIÓN:** La compañía se dedicará a la importación y
25 exportación de todo tipo de bienes muebles de lícito comercio, sean
26 materias primas o bienes terminados, tales como productos para
27 peluquerías, estética, centros de salud corporal, gabinetes de belleza, cosméticos,
28 maquillajes, perfumes, ropa, bienes industriales, de comunicaciones,



1 de seguridad y protección, textiles, plásticos, repuestos de equipos
2 y maquinarias. En el futuro la compañía podrá dedicarse
3 adicionalmente a una o varias de las siguientes actividades que
4 constituyen su objeto social. **Seis) PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN Y**
5 **COMERCIALIZACIÓN:** La compañía podrá dedicarse, en general, a
6 la transformación de materia prima en productos terminados y/o
7 elaborados y dedicarse a la producción, comercialización,
8 suministro, importación y exportación de productos de belleza o
9 los insumos necesarios para su producción, por cuenta propia
10 o de terceros; **Siete) INVERSIÓN EN TÍTULOS VALORES:** Como medio
11 para conseguir el cumplimiento de su objeto social la compañía
12 podrá realizar inversión en valores de renta fija o variable por
13 cuenta propia. **Ocho) INMUEBLES:** Compraventa, corretaje,
14 administración, permuta, explotación, agenciamiento,
15 arrendamiento, anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales;
16 **Nueve)** Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá
17 intervenir como socia en la formación de toda clase de sociedades
18 o compañías, en el Ecuador o en el extranjero, aportar capital a las
19 mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
20 participaciones de otras compañías. **Diez) RESTRICCIONES AL**
21 **OBJETO SOCIAL:** La Compañía no podrá dedicarse a la
22 intermediación financiera, a la intermediación laboral o
23 tercerización. En general, la compañía podrá realizar todo tipo de
24 actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas,
25 que sean acordes con su objeto y necesarios y convenientes para su
26 cumplimiento.- **CAPITULO SEGUNDO DE SU CAPITAL, TITULO DE**
27 **ACCIONES, INDIVISIBILIDAD, AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL,**
28 **DERECHO PREFERENTE.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL:** El capital





suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$800,00)** y está dividido en ochocientas acciones nominativas, ordinarias e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1,00) cada una. Están numeradas del uno (1) a la ochocientos inclusive (800), las mismas que están suscritas por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. De acuerdo al siguiente cuadro:-

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Acciones	Porcentajes
Pablo Jair Torres Gómez	\$ 799,00	\$ 799,00	799	99%
Teresa Viracacha Chacón	\$ 1,00	\$ 1,00	1	1%
TOTALES:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

ARTÍCULO SEXTO.- TITULO DE ACCIONES: Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numeradas sucesivamente y firmadas por el Presidente y el Gerente General.-

ARTICULO SÉPTIMO.- INDIVISIBILIDAD: La Compañía considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de acciones y accionistas. Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la Administradora de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista.-

ARTÍCULO OCTAVO.- AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL: El capital suscrito y pagado podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. La



1 disminución de capital, no obstante, solo podrá realizarse en los
2 casos y con los límites previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO.-**
3 **DERECHO PREFERENTE:** Los accionistas tendrán derecho preferente
4 para suscribir los aumentos de capital que se acordaren en legal
5 forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de
6 Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser
7 ofrecidas a terceras personas.- **CAPITULO TERCERO.- GOBIERNO Y**
8 **ADMINISTRACIÓN, JUNTA GENERAL, ATRIBUCIONES, JUNTAS**
9 **ORDINARIAS, EXTRAORDINARIAS, CONVOCATORIAS.- ARTÍCULO**
10 **DÉCIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La Compañía estará
11 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
12 el Presidente y por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
13 **PRIMERO.- JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas
14 legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la
15 Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
16 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que
17 juzgue convenientes en defensa de la misma.-**ARTÍCULO DÉCIMO**
18 **SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Son atribuciones
19 de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de
20 Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los
21 administradores y comisarios libremente; b) Fijar la retribución de los
22 funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance
23 general, las cuentas de resultados y los informes que deberán
24 presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los
25 negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los
26 beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del
27 capital suscrito, la constitución de reservas especiales o
28 facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al



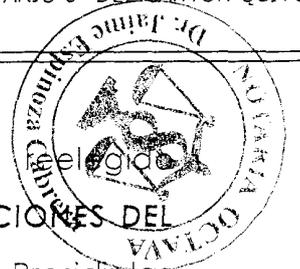
1 contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el
2 establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital
3 y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás
4 deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan
5 según la Ley, los presentes Estatutos y los Reglamentos o
6 Resoluciones de la misma Junta General.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
7 **TERCERO.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
8 serán Ordinarias y Extraordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-**
9 **JUNTAS ORDINARIAS:** Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año
10 dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para
11 considerar los asuntos especificados de los numerales dos, tres y
12 cuatro del artículo doscientos treinta y uno (Art. 231) de la Ley de
13 Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día,
14 de acuerdo a la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTAS**
15 **EXTRAORDINARIAS:** Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando
16 fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la
17 convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto
19 en el artículo doscientos treinta y ocho (Art. 238) de la Ley de
20 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- CONVOCATORIAS:** Las
21 Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o Gerente
22 General o por quien los estuviere reemplazando. En caso de
23 urgencia podrá hacerlo el Comisario y en los casos previstos por la
24 Ley de Compañías, el Superintendente de Compañías.- **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO SÉTIMO.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS CONVOCATORIAS:**
26 Las convocatorias se harán por la prensa en la forma señalada por
27 el artículo doscientos treinta y seis (Art. 236) de la Ley de Compañías
28 y con ocho días de anticipación, indicando a más de la fecha y la



1 hora, el lugar y el objeto de la reunión, o mediante carta indicando
2 a más de la fecha y la hora, el lugar y el objeto de la reunión en la
3 que constará la recepción de la misma.- **ARTÍCULO DÉCIMO**
4 **OCTAVO:** Podrá convocarse a Junta General de Accionistas por
5 simple pedido del o los accionistas que representen por lo menos el
6 veinticinco por ciento (25%) del capital social, para tratar los asuntos
7 que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- QUORUM**
8 **DE INSTALACION:** La Junta General no podrá considerarse
9 válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si
10 los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital
11 social pagado. La Junta General se reunirá en segunda
12 convocatoria con el número de accionistas presentes, sea cual
13 fuere la aportación del capital social que representen y así se
14 expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- QUORUM**
15 **ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinarias o Extraordinaria
16 pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital
17 suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
18 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la
19 convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos,
20 habrá de concurrir a ella, en primera convocatoria, más de la mitad
21 del capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la
22 representación de la tercera parte del capital pagado; y si luego de
23 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
24 procederá en la forma determinada en el artículo doscientos
25 cuarenta (Art. 240) de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
26 **PRIMERO.- JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo previsto en el artículo
27 anterior, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente
28 constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para



1 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del
2 capital social pagado y que los asistentes acepten por unanimidad
3 la celebración de la Junta otorgándole el carácter de Universal por
4 la totalidad de los asistentes, debiendo suscribir todos ellos el acta
5 bajo sanción de nulidad.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**
6 **CONCURRENCIA:** Los Accionistas podrán concurrir a las reuniones de
7 la Junta General ya sea personalmente o por medio de un
8 representante. La representación convencional se conferirá
9 mediante carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o
10 mediante Poder Notarial, General o Especial. No podrán ser
11 representantes convencionales los administradores de la Compañía
12 y los Comisarios.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- RESOLUCIONES:** Las
13 Resoluciones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas
14 por mayoría de votos del capital pagado concurrente, salvo las
15 excepciones previstas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
16 **CUARTO.- DIRECCION Y ACTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas
17 serán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo
18 estuviere reemplazando, o sí así se acordase, por un accionista
19 elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las
20 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales de Accionistas
21 llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. Si la
22 Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los
23 asistentes.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- LIBRO DE ACTAS Y**
24 **EXPEDIENTES:** Las actas podrán llevarse a máquina en hojas
25 debidamente foliadas y autenticadas con la firma del Gerente
26 General en cada una, o ser asentadas en un libro destinado para el
27 efecto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía
28 contará con un Presidente, que será elegido por la Junta General



1 de Accionistas cada cinco años y podrá ser reelegido.
2 indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DEL**
3 **PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las
4 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir
5 conjuntamente con el Gerente General los certificados de acciones
6 emitidos y las actas de las sesiones de Junta General; c) Convocar
7 conjunta o separadamente con el Gerente General a sesiones de
8 Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General
9 en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado
10 por la Junta General de Accionistas para la actuación individual de
11 éste; e) Tendrá, de manera subsidiaria, la representación legal de la
12 Compañía en caso de ausencia o incapacidad temporal o
13 definitiva del Gerente General, hasta que la Junta General designe
14 uno nuevo; y, f) En general, los que confiere la Ley y el Estatuto. En
15 caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo
16 reemplazará la persona que para tal efecto designe la Junta
17 General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL**
18 **GERENTE GENERAL:** La Compañía tendrá un Gerente General que
19 podrá o no ser accionista de ella, será designado por una Junta
20 General de Accionistas y durará en el cargo cinco años, y podrá ser
21 indefinidamente reelegido. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
22 legalmente reemplazado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-**
23 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son atribuciones del Gerente
24 General: a) Representar a la Compañía, legal, judicial y
25 extrajudicialmente; b) Administrar a la Compañía, sus bienes y
26 pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas
27 operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como
28 Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales



1 conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir
2 conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas
3 de Junta General cuando hubiere actuado como Secretario; f)
4 Conferir poderes generales previa autorización de la Junta General;
5 g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus
6 funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del
7 caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General
8 de Accionistas un informe acerca de la situación económica de la
9 Compañía, acompañado del balance general, del estado de
10 pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y
11 en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes
12 inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre
13 ellos; j) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras
14 de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago,
15 a nombre y por cuenta de la Compañía; k) Firmar contratos y
16 contratar préstamos; l) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de
17 la Junta General.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LA REPRESENTACION**
18 **LEGAL:** La representación legal de la Compañía tanto judicial como
19 extrajudicial la tendrá el Gerente General de ella y se entenderá a
20 todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones
21 comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de
22 toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y el
23 Estatuto. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva
24 del Gerente General, el Presidente tendrá la representación legal de
25 la Compañía, de manera subsidiaria, hasta que la Junta General
26 designe uno nuevo.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- DE LOS**
27 **COMISARIOS:** La Junta General nombrará un Comisario Principal y
28 un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las



1 facultades y responsabilidades establecidas en la
2 Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando
3 autorizados para examinar los libros, comprobantes
4 correspondencia y demás documentos de la Sociedad que
5 consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
6 reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** El
7 Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un
8 informe detallado a la Junta Ordinaria, referente al estado
9 financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se
10 convoque a Junta General Extraordinaria cuando algún caso de
11 emergencia así lo amerite.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.-**
12 **PRÓRROGA DE FUNCIONES:** Aunque termine el período para el cual
13 fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus
14 cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los
15 sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario
16 destituido será inmediatamente reemplazado por el que
17 corresponda o por el designado por la Junta General de
18 Accionistas.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- EJERCICIO**
19 **ECONÓMICO:** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del
20 primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año.-
21 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DISOLUCIÓN:** La disolución de la
22 Compañía tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por
23 resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos
24 previstos por la Ley.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- LIQUIDACIÓN:** En
25 todos los casos de liquidación, el Gerente General, salvo disposición
26 contraria de la Junta General de Accionistas que acordara la
27 disolución, será liquidador, ejerciendo las más amplias facultades y
28 sometándose a las disposiciones del Código Civil sobre mandato y a





las del Código de Comercio vigente, que desde luego primarán sobre aquéllas. La Junta General de Accionistas también nombrará un liquidador suplente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA:** Respecto a todo lo estipulado expresamente en este Estatuto, se actuará y estará conforme a lo establecido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DE CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica y está suscrito y pagado de la siguiente manera.-----

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Acciones	Porcentajes
Pablo Jair Torres Gómez	\$ 799,00	\$ 799,00	799	99%
Teresa Viracacha Chacón	\$ 1,00	\$ 1,00	1	1%
TOTALES:	\$ 800,00	\$ 800,00	800	100%

CLÁUSULA SEXTA.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Los Fundadores de la compañía facultan a la Abogada Paola Luzuriaga para que realice todos los trámites necesarios, tendientes a obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la primera Junta General de Accionistas.- Usted Señor Notario se servirá insertar las demás cláusulas de estilo para asegurar la plena validez y eficacia de este instrumento".- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra redactada y firmada por la Abogada Paola Luzuriaga A., con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil uno guion trescientos sesenta y tres del Foro de Abogados.- Para la



1 celebración de la presente escritura se observaron todos los
2 preceptos legales que el caso requiere y leída íntegramente que les
3 fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su
4 aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto
5 de todo cuanto doy fe, se incorpora al protocolo de esta Notaría la
6 presente escritura.-



7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


TORRES GÓMEZ PABLO JAIR
C. 1721643388




VIRACACHÁ CHACÓN TERESA
C. 175477206-7




EL NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7605356
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANCHEZ URBINA PABLO ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/02/2014 4:27:26 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COSMETICOS JUDACOSMETICS S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/03/2014

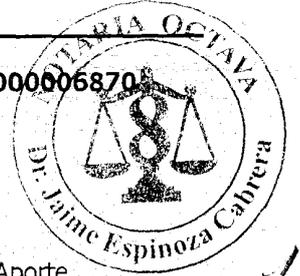
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Número Operación **CIC101000006870**

Hemos recibido de

Nombre
TORRES GOMEZ PABLO JAIR
VIRACACHA CHACON TERESA

Aporte
799.00
1.00

Total 800.00

La suma de :

OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) nom
SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

COSMETICOS JUDACOSMETICS S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado origina protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

QUITO

miércoles, febrero 26, 2014

FECHA

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

NÚMERO RUC: 1792303788001
APELLIDOS Y NOMBRES: VIRACACHA CHACON TEREZA

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 04/08/1961 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/04/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/04/2011 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Canton: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: BRASIL Numero: N4166 Interseccion: ECHEVERRIA Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Telefono: 022443246

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0

J.

?

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ACT. LUCRATIVAS. X LEY

E334212242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TORRES ROCHA PABLO EMILIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ SUAREZ MYRIAM FANNY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO
2010-09-24

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-09-24

0004-13502

[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

EXT. IDENTIDAD

17216933

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES GOMEZ PABLO EMILIO

ESTADO CIVIL: Casado

PIEDAD: ROCIO

RHENALS BANQUETT

FECHA DE EMISIÓN: 16-06-09

NACIONALIDAD: COLOMBIANA

[Signature]

[Signature]
CI 1721693388

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003

003 - 0286

1721693388

NUMERO DE CERTIFICADO: TORRES GOMEZ PABLO JAIR

CEDULA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	2
QUITO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

f) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a *[Signature]* 11 MAR 2014

[Signature]
Dr. Jaime Espinosa Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO

[Notary Seal]
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCION	PROFESION / OCUPACION	
INICIAL	LAS PERMI. POR LA LEY	VX3X3V2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE		
VIRACACHA CRISOSTOMO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE		
CHACON JULIA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
QUITO		
2013-11-25		
FECHA DE EXPIRACION		
2023-11-25		

000488874

Director General: *[Signature]*
 Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIDAD FEXT
 APELLIDOS Y NOMBRES
 VIRACACHA CHACON TERESA
 LUGAR DE NACIMIENTO
 Bogota
 FECHA DE NACIMIENTO: 1961-08-04
 NACIONALIDAD COLOMBIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL CASADA
 JOSE ROMAN BASTIDAS RESTREPO

No. 17547720

000488874

2

RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el numeral 5to., Del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que la fotocopia de los documentos que antecede son iguales a los que me fueron presentados

Quito, a 11 MAR 2014

[Signature]
 Dr. Jaime Espinoza Cabrera
 NOTARIO OCTAVO DEL
 CANTON QUITO

[Signature]
 175477206-7

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE PRESENTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

175 477 206-7

CEDULA
 VIRACACHA CHACON TERESA
 APELLIDOS Y NOMBRES

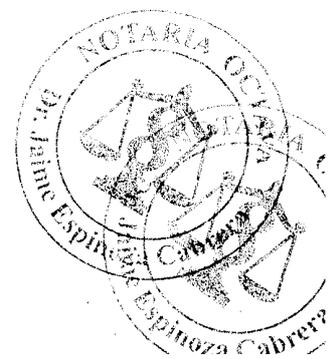
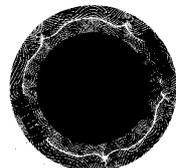
[Signature]
 F) PRESIDENTE DE LA JUNTA

✓

ESCRITURA autorizada por mí, en fe de ello y facultado por los Artículos 41 de la Ley Notarial, confiero esta **COPIA CERTIFICADA NÚMERO TRES**, debidamente sellada, rubricada y firmada en Quito, hoy once (11) marzo del 2014. -

[Signature]
 Jaime Rafael Espinoza Cabrera

Notario Octavo del Distrito Metropolitano de Quito



0000011

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1721693388001

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES GOMEZ PABLO JAIR

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

NUMERO:



FEC. NACIMIENTO:	09/06/1978	FEC. ACTUALIZACION:	16/09/2013
FEC. INICIO ACTIVIDADES:	16/06/2004	FEC. SUSPENSION DEFINITIVA:	
FEC. INSCRIPCION:	16/06/2004	FEC. REINICIO ACTIVIDADES:	

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE PELUQUERIA.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: BRASIL Número: N41-66 Intersección: MARIANO ECHEVERRIA Referencia: A MEDIA CUADRA DE PRODUBANCO Teléfono: 022443246

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

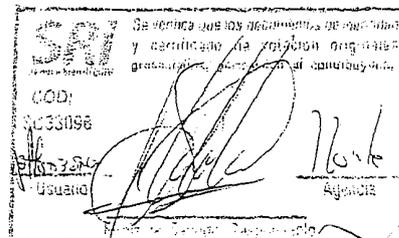
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Las personas naturales que superen los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Equidad Tributaria, estarán obligadas a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, y no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE)

Si supera los montos establecidos en el reglamento estará obligado a llevar contabilidad para el siguiente ejercicio fiscal y la presentación de sus obligaciones será mensual.

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 004	ABIERTOS:	1
JURISDICCION:	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS:	3

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PFTS030713 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 16/09/2013 09:45:40

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NUMERO RUC: 1721693388001
APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES GOMEZ PABLO JAIR

No. ESTABLECIMIENTO: 003 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 09/11/2005
NOMBRE COMERCIAL: PABLO LA TORRE PELUQUERIA FEC. CIERRE: 24/03/2010
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PELUQUERIA.
ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: AV. BRASIL Número: N41-66
Intersección: MARIANO ECHEVERRIA Referencia: A TRES CUADRAS DEL TEXAS CHICKEN Oficina: PB Telefono Domicilio:
2443246

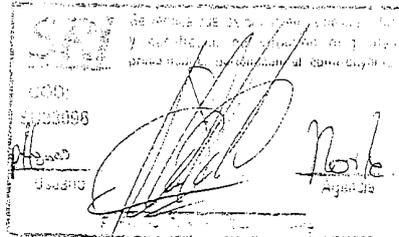
NOTARIA OCTAVA DE QUITO, ECUADOR. Facultado por el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, DOY FE que las DOS fotocopias que anteceden, guardan exactitud, conformidad y corrección con el documento exhibido, mismo que fue devuelto al peticionario.

Quito, a

11 MAR 2014

Juan Rafael Espinoza Cabrera
NOTARIO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PFTS030713 Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA Fecha y hora: 16/09/2013 09:45:40

2

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES

0000012



NUMERO RUC: 1721693388001

APELLIDOS Y NOMBRES: TORRES GOMEZ PABLO JAIR

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 004 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 24/03/2010

NOMBRE COMERCIAL: PABLO LATORRE PELUQUERIA FEC. CIERRE: 18/04/2011

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE PELUQUERIA.
VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS DE BELLEZA.

FEC. REINICIO: 18/04/2011

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Calle: BRASIL Número: N41-66 Intersección: MARIANO ECHEVERRIA Referencia: A MEDIA CUADRA DE PRODUBANCO Oficina: PB Telefono Domicilio: 022443243

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 16/06/2004

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 26/04/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

IMPORTACION, EXPORTACION Y VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL BATAN Calle: MARIANA DE JESUS Número: 750 Intersección: ELOY ALFARO Referencia: A UNA CUADRA DE LAS CABINAS TELEFONICAS DE ANDINATEL Telefono Domicilio: 2241146

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 26/04/2005

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE: 08/12/2005

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES COMERCIALES A CARGO DE COMISIONISTAS.
VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: EL INCA Calle: PEÑA Número: 587 Intersección: LOS ALGARROBOS Referencia: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO AERONAUTICO Telefono Trabajo: 098522390

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

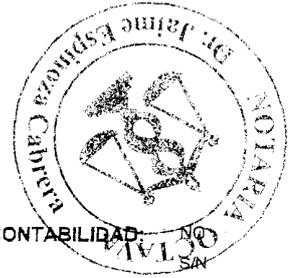
Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: PFTS030713

Lugar de emisión: QUITO/AV. GALO PLAZA

Fecha y hora: 16/09/2013 09:45:40

REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
PERSONAS NATURALES



NÚMERO RUC: 1792303788001
APELLIDOS Y NOMBRES: VIRACACHA CHACON TEREZA

NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
CALIFICACIÓN ARTESANAL: S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: NO
NÚMERO: S/N

FEC. NACIMIENTO: 04/08/1961 FEC. INICIO ACTIVIDADES: 04/04/2011
FEC. INSCRIPCIÓN: 04/04/2011 FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA: FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

ACTIVIDADES DE TIPO SERVICIO.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: SANTA PRISCA Calle: BRASIL Número: N4166 Intersección: ECHEVERRIA Referencia: A UNA CUADRA DEL BANCO PRODUBANCO Teléfono: 022443246

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

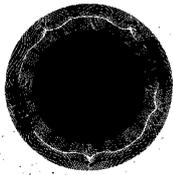
# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS	1	ABIERTOS	1
JURISDICCIÓN	REGIONAL NORTE PICHINCHA	CERRADOS	0

?

D

0000013

RAZON: Al margen de la escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA COSMETICOS JUDACOSMETICS S.A. número: 2014-17-01-08-P2287; celebrada ante mí, el once de marzo del dos mil catorce, **TOMÉ NOTA** que mediante resolución de la Superintendencia de Compañías No. SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001180 de 01 de abril del 2014, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Subdirector de Actos Societarios, se aprueba la constitución de dicha compañía.- Quito, a; **OCHO DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.**-



JAI ME RAFAEL ESPINOZA CABRERA
NOTARIO OCTAVO DEL CANTON QUITO D.M.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

0000014

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

17880

Quito, 27 JUN 2014.

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COSMETICOS JUDACOSMETICS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO



Registro Mercantil de Quito

0000017

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N° 66-78 Y AV. 13 DE VILAROEL

